

Los estudios de esta especialidad se seguirán en régimen de internado, serán de carácter eminentemente práctico y se desarrollarán en dos cursos, que comenzarán el dos de octubre y terminarán el treinta de septiembre. Las alumnas disfrutarán de treinta días de vacación anual, distribuidos a juicio del Director de la Escuela.

El programa de las enseñanzas será el establecido por Orden de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo).

La matrícula en estas enseñanzas se registrará por las mismas normas vigentes para la de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Al terminar el primer curso las alumnas serán sometidas a una prueba de aptitud y aprovechamiento en los estudios; las alumnas que no aprueben este examen deberán repetir el curso completo.

Las pruebas finales se verificarán ante un Tribunal de composición igual a la que establece el artículo 18 del Decreto de 27 de junio de 1962.

IV. De las alumnas

1.º Las alumnas de la Escuela estarán inexcusablemente obligadas a la asistencia a las clases teóricas y prácticas correspondientes en los servicios que se les asignen.

2.º La asiduidad y aprovechamiento, así como el buen comportamiento público y privado serán exigidos a las alumnas rigurosamente.

3.º El régimen disciplinario de la Escuela, de aplicación para las alumnas y el personal docente, facultativo y técnico en cuanto actúe al Servicio del Centro, será el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia y el complementario actual vigente, dictado por el Director Jefe del Departamento de Neonatología. El personal propio de la Escuela distinto del incluido en el párrafo anterior, quedará sujeto al régimen disciplinario de la Casa de Salud de Santa Cristina.

15508 ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo dictada al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso-Cortés Concejo, contra la resolución de 31 de julio de 1972.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso-Cortés Concejo, en nombre propio y como Presidente del Colegio Nacional de Psicólogos, contra resolución de este Departamento de fecha 31 de julio de 1972, sobre creación de los Servicios de Orientación, en el curso de Orientación-Universitaria 1972-73, el Tribunal Supremo en fecha 8 de marzo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisibles el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Alonso-Cortés Concejo contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 31 de julio de 1972 por la que se establecen los Servicios de Orientación en el Curso de Orientación Universitaria para el curso académico 1972-73, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

15509 ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se aprueba la nueva composición de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

Hmo. Sr.: La Orden ministerial de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), aprueba la composición de la Junta de Promoción Educativa que sustituye al extinguido Consejo Escolar Primario de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

Por Decreto 986/1974 de 5 de abril, se reorganiza la estructura orgánica del Ministerio de la Gobernación, creándose la Dirección General de Asistencia Social con funciones propias y específicas.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación, en el que solicita la revisión de la composición de la Junta de Promoción Educativa:

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la nueva composición de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Asistencia Social.
Vicepresidente: Subdirector general de Asistencia Social.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Promoción y Gestión de Instituciones Asistenciales.

El Jefe del Servicio de Bienestar Social.

Un Inspector de Enseñanza General Básica designado por el Inspector Jefe de los Servicios de Inspección Técnica Central del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Jefe del Servicio de Centros de Enseñanza General Básica y Preescolar de la Subdirección General de Centros.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Asistencia Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

15510 ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia», que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Hmo. Sr.: El Director provincial del Instituto Nacional de Previsión de Cádiz, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia» de dicha ciudad, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia», que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

15511 ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se prorrogan los Estatutos Provisionales de la Universidad de La Laguna.

Hmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida por el Decreto 1054/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24) y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los Estatutos Provisionales de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 1264/1971, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1971), en la misma medida de su vigencia actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

15512 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por Mr. F. W. J. Miesel, con destino al Museo de Mahón, integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Visto el escrito del Consejero Provincial de Bellas Artes de Baleares en el que se comunica a la Dirección General de Bellas Artes la donación hecha al Estado español—Patronato Nacional de Museos— con destino al Museo de Mahón por Mr. F. W. J. Miesel, de tres ánforas romanas procedentes de un hallazgo en Torre D'en Gaumes.

Esta Dirección General, Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto: